

USHUAIA, 10 DIC. 2021

VISTO: el Expediente N° 481/2021 - C.P.P.yP.T.D.F., caratulado "S/ LOCACION DE SERVICIOS DE TRES PERSONAS IDONEAS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa de tres (03) personas, para realizar las tareas que se detallan en el ANEXO II de la presente.

Que a fs. 02, obra Nota fundada N° 24/2021- S.G.-C.P.P.y.P.T.D.F., en la que se manifiesta la necesidad de contratar tres (03) personas para realizar tareas de colocación de pisos porcelanatos; montaje de estructuras con perfilaría de galvanizado; emplacado de durlock; instalaciones de sanitarios y griferías; masillado; pintura de exterior e interior por el plazo de tres (03) meses en el del edificio sito en calle Gobernador Deloqui N° 1102 de la ciudad de Ushuaia. Asimismo, consta autorización de la Presidente de este Organismo para la tramitación del presente.

Que a fs. 04, obra Nota Interna N° 277/2021 G.A.C- C.P.PyP.T.D.F suscripta por la C.P. Sofía Mercado indicando el encuadre legal y los requerimientos necesarios de la presente contratación.

Que a fs. 05, obra Nota Interna N° 547/2021 G.A.C- C.P.PyP.T.D.F suscripta por la C.P. Sofía Mercado, informando a la presidente de este Organismo que se solicitó a la Dirección Provincial de Determinación de Precios, dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, evaluar la razonabilidad sobre el precio que se estima erogar para la presente contratación.

Que a fs 08, obra Informe N°1194/2021 Letra: D.P.D.P- M.F.P., proveniente de la Dirección Provincial de Determinación de Precios, dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, dando respuesta a lo solicitado y utilizado para realizar la imputación preventiva del gasto.

Que a fs. 09, obra Nota de Pedido N° 44/2021, de fecha 03/12/2021.

Que a fs. 10 obra Registración Presupuestaria de fecha 03/12/2021 por-

.../2

//...2

-la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$819.000,00).

Que se cuenta con crédito en las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia, UC-3200, 3.4.9 – Otros N.E.P.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N°1015, artículo 18°, inciso k), Decreto Provincial N°674/11, Resoluciones O.P.C. N°17/21, Anexo I, capítulo I, apartado a), Resolución O.P.C N° 202/20 y Resolución N° 61/2020-C.P.P. y P.T.D.F.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme lo determina el Anexo I de la Resolución N°61/2020-C.P.P. y P.T.D.F.

Por ello:

LA DIRECTORA DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DISPONE:

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR el llamado a compra Contratación Directa por Compulsa Abreviada, referente a la contratación de tres (03) personas, para realizar las tareas que se detallan en el ANEXO II de la presente, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$819.000,00). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

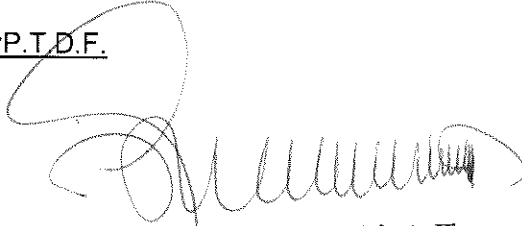
ARTICULO 2°. – APROBAR para tal efecto el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°. -IMPUTAR en forma preventiva el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia, UC-3200, 3.4.9 – Otros N.E.P.

ARTICULO 4°. – COMUNICAR. PUBLICAR Y DIFUNDIR. REGISTRAR. CUMPLIDO, ARCHIVAR.

DISPOSICIÓN N° 28 /2021 - C.P.P.yP.T.D.F.

C.P.P.yP.T.D.F.
SM


Subof. Escribiente (R) Gabriela A. Flores
Director - CPPyPTDF

..//3



..//3

ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 28 /2021- C.P.PyP.T.D.F

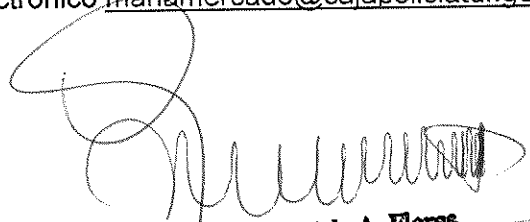
LA CAJA invita a la presentación de ofertas para la contratación de tres (03) personas para realizar tareas de colocación de pisos porcelanato; montaje de estructuras con perfilaría de galvanizado; emplacado de durlock; instalaciones de sanitarios y griferías; masillado; pintura de exterior e interior en el edificio sito en calle Gobernador Deloqui N° 1102, de la ciudad de Ushuaia.

La duración del presente contrato es de TRES (03) meses corridos a partir de la suscripción del contrato de locación de servicios, cuya prestaciones deberán realizarse de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 horas, bajo los términos de la Ley Provincial N°1015, Art. 18 Inc. K), Resoluciones O.P.C N°17/21 y N° 202/20.

La documentación a presentar por parte de los oferentes es la siguiente:

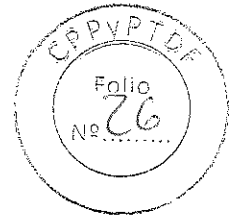
1. Constancia de inscripción en AREF
2. Estar inscriptos en PROTDF
3. DNI
4. Curriculum Vitae

Ante consultas comunicarse al correo electrónico mariamercado@cajapoliciatdf.gob.ar o bien al teléfono 02901 - 431150 int. 15.



Subof. Escribiente (R) Gabriela A. Flores
Director - CPPyPTDF



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EXPTE N°481/2021- C.P.PyP.T.D.F.**

En la Ciudad de Ushuaia, provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la **Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y, Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, representada en este acto por **Comisario General (R) Rita Alejandro GIORDANO CAROBBIO**, D.N.I. N° 20.700.912 constituyendo domicilio legal en 9 de Julio N°421 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CAJA y por la otra el Sr. XXXXXXXXXXXX, D.N.I. N° XXXXXXXX, constituyendo domicilio legal en calle xxxxx, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial N°1015, Cap. 1 Inc. b de la Res. O.P.C N°17/21 y N° 202/20, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evaluar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de LA CAJA, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: tareas relacionadas con la construcción, como ser colocación de piso porcelanato, soldadura de perfiles metálicos, cambio de inodoros, lavatorios, emplacado de durlock, masillado de juntas., colocación de zócalos, cielorrasos y pintura interior y exterior.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA CAJA deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: LA CAJA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRTADO, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA CAJA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se ha convenido en la suma de PESOS XXXXXXXX CON 00/100 (\$XXXX). Forma de pago: 3 pagos mensuales una vez realizada la prestación mensual del servicio, el que se efectivizará mediante depósito por LA CAJA en la cuenta Bancaria CBU N° xxxxxxx. Cuenta corriente N° xxxxxx del Banco xxxxx, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos de dar cumplimiento de la presente clausula EL CONTRATADO deberá presentar la factura correspondiente entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA CAJA, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego el pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de \$ xxx (PESOS XXX CON 00/100). Asimismo, se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a re determinar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA CAJA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA CAJA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tares

especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA CAJA. EL CONTRATADO no pondrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA CAJA la información no publicada o de carácter confidencia de que haya tenido conocimiento con motivo de ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar LA CAJA.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA CAJA. Asimismo, EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA CAJA, toda actividad que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo LA CAJA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presenta contrato.

SEXTA: Si EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA CAJA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa en el momento que considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno, previa notificación con QUINCE (15) días de anticipación. La recisión referida genera a LA CAJA la obligación de abonar el servicio en la medida de la prestación realizada. Por su parte, EL CONTRATADO, podrá rescindir el presente contrato, en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido con TREINTA (30) días de anticipación.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el termino de cuatro (04) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tacita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente, no importara la renovación tacita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL CONTRATADO deberá estar a disposición de LA CAJA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA CAJA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando LA CAJA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA CAJA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA CAJA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL CONTRATADO, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí



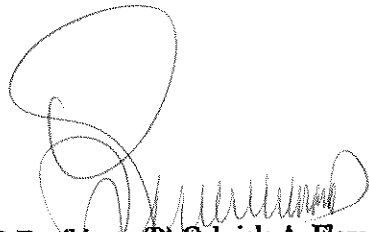
contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA CAJA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente.

DECIMA: El presente contrato se registrá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N°674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrá por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO Y LA CAJA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presenta acto jurídico se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia DE Tierra del Fuego A.e.I.A.S. con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, con competencia en lo civil y comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los xx del mes de xx de 2021.


Subof. Escribiente (R) Gabriela A. Flores
Director - CPPyPTDF

